



ACNUR Oficina Nacional de Chile

Dag Hammarskjold 3241, Tel.: +562 265 41063
Piso 3, Santiago,
Chile Email: chlsa@unchr.org

UNICEF Oficina Nacional de Chile

Av. Vitacura 2969, Tel.: +562 242 28800
Santiago,
Chile Email: infochile@unicef.org

16 de diciembre de 2021

RE: Recomendaciones de las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre el Derecho a la Nacionalidad y la Prevención y Resolución de la apatridia en la nueva Constitución Política de la República de Chile.

Estimada presidenta de la Convención Constitucional, Sra. Elisa Loncon:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con el objeto de hacer entrega de nuestras recomendaciones acerca de la incorporación del derecho a la nacionalidad y la prevención y resolución de la apatridia, para ser considerada por la Convención Constitucional en su misión de elaborar una propuesta de texto de una Nueva Constitución de la República de Chile.

Desde ACNUR y UNICEF entregamos a la Convención Constitucional el presente documento de trabajo en ejercicio del mandato que nos fuera conferido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El ACNUR es la agencia encargada de la identificación, prevención y reducción de la apatridia y de la protección de las personas apátridas, mientras que UNICEF ha sido confiado con el mandato de promover la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que contempla la nacionalidad como un derecho fundamental. Ambas oficinas integran una coalición global para promover el derecho de todo niño, niña o adolescente a la nacionalidad.

Todas las personas tienen derecho a adquirir una nacionalidad, se trata de un derecho humano inderogable. Como tal, integra el derecho a la identidad, brinda protección y seguridad, y constituye el vínculo jurídico entre una persona y un determinado Estado. Una

persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación, es una persona apátrida, situación que la hace enfrentar graves situaciones de discriminación y de vulneración a sus derechos a lo largo de la vida.

En el caso de Chile, la interpretación y aplicación por la autoridad administrativa de la normativa constitucional, legal y reglamentaria sobre extranjería y nacionalidad, ha colocado a muchos niños y niñas en situación de apatridia y de riesgo de apatridia, desconociéndoles su derecho a la nacionalidad chilena. Esta denegación del derecho a la nacionalidad ha sido objetada por diversos órganos de seguimiento de tratados de derechos humanos en el ámbito de la ONU.

Por este motivo, el proceso constituyente representa una oportunidad única para adecuar el texto constitucional a los estándares internacionales y regionales sobre nacionalidad y apatridia. Por lo mismo, el documento de trabajo que le presentamos encontrará los principales estándares internacionales de derechos humanos en la materia y que serán de gran utilidad para el trabajo que la Convención Constitucional que Ud. preside.

Hacemos propicia la ocasión para transmitir a usted la expresión de nuestra más distinguida consideración y reiterar nuestra disposición para colaborar en dicho proceso en la manera en la que se considere más oportuna, siempre en el marco de nuestros mandatos institucionales y del Memorando de Entendimiento celebrado entre la Convención Constitucional que Usted dirige y el Sistema de Naciones Unidas.



Rebeca Cenalmor-Rejas
Jefa de Oficina Nacional
ACNUR



Paolo Mefalopulos
Representante Nacional
UNICEF